



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A LAS ENTIDADES ASTURIANAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EUROPEO ASTURIAS DIGITAL INNOVATION HUB 2.0 (AsDIH 2.0), EN CUYA FINANCIACIÓN PARTICIPA LA AGENCIA DE CIENCIA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia), establece entre sus fines el impulso de un desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano mediante el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la inversión productiva. Asimismo, atribuye a la Agencia la responsabilidad de diseñar, coordinar y evaluar las principales estrategias regionales de investigación e innovación, así como de orientar y articular la actuación de los agentes del Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación (SACI).

En este marco, la Agencia debe promover el uso de la investigación y la innovación como palancas para la transformación del modelo productivo regional hacia modelos más sostenibles, resilientes, competitivos y digitales. De manera específica, le corresponde diseñar e implementar estrategias que favorezcan la generación, transferencia y aplicación del conocimiento, incluido el impulso y la coordinación de ecosistemas y hubs de innovación que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías por las empresas asturianas.

La transformación digital constituye uno de los objetivos prioritarios de la acción pública recogidos en la citada ley y comprende la integración de tecnologías digitales en las distintas áreas de la empresa, con el fin de optimizar procesos, mejorar la competitividad, incrementar la productividad y favorecer nuevos métodos de trabajo basados en el aprovechamiento del potencial de la digitalización.

Segundo.- En cumplimiento de estos fines, la Agencia participa en programas e iniciativas europeas vinculadas a la innovación y la digitalización. Entre ellos se encuentra el Programa Europa Digital (Digital Europe Programme, DEP), regulado por el Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuyo marco se creó una red de centros europeos de innovación digital (EDIH) destinada a impulsar la digitalización en Europa.

La Agencia coordina el proyecto Asturias Digital Innovation Hub (AsDIH), reconocido por la Comisión Europea como Centro Europeo de Innovación Digital. Los EDIH actúan como ventanillas únicas regionales y facilitan a empresas y organizaciones el acceso a conocimientos especializados, tecnologías avanzadas, instalaciones de experimentación y servicios de apoyo a la transformación digital, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las organizaciones del sector público.

Tercero.- En noviembre de 2021, la Comisión Europea publicó la convocatoria DIGITAL-2021-EDIH-01, en la que resultó aprobada la propuesta presentada por Asturias Digital Innovation Hub. Posteriormente, el Programa de Trabajo 2025-2027 del Programa Europa Digital consolidó la red EDIH y reforzó su papel en la transformación digital de las pymes y del sector público.

Cuarto.- En 2025, la Comisión Europea publicó la convocatoria DIGITAL-2025-EDIH-EU-EEA-08, con un enfoque reforzado en inteligencia artificial. La propuesta presentada por Asturias Digital Innovation Hub fue aprobada mediante el Acuerdo de Subvención n.º 101256911, con el acrónimo AsDIH 2.0. La financiación del Programa Europa Digital alcanza el 50 % de los costes subvencionables, quedando el 50 % restante sujeto a cofinanciación con cargo a otras fuentes públicas o privadas.



SEKUENS

Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial
e Innovación del Principado de Asturias

Quinto.- Dada la peculiaridad en la tramitación de estas ayudas, en las que la selección concurrente se produce en el ámbito internacional, resulta preciso establecer unas directrices generales para la tramitación de estas subvenciones a entidades asturianas, que se tramitan, por previsión normativa, bajo el régimen de concesión directa. En este sentido, las entidades destinatarias han sido seleccionadas por la Comisión Europea como integrantes del proyecto AsDIH 2.0 lo que determina la singularidad de las entidades beneficiarias y su vinculación directa con las actividades objeto de cofinanciación.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo al presupuesto propio de la Agencia y computará como parte de la cofinanciación pública necesaria para la ejecución del proyecto AsDIH 2.0.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las ayudas contempladas en estas directrices se conceden de forma directa, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su carácter excepcional se justifica por razones de interés público, social y económico vinculadas al aprovechamiento de la capacidad de los centros de innovación digital y al refuerzo de las sinergias, complementariedades y retornos de los programas y fondos regionales y europeos.

Segundo.- La concesión directa de ayudas por la Agencia está específicamente prevista en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 70/2024, de 31 de octubre, cuyo artículo 4 señala, que si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a desarrollar o cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán, de forma directa, mediante resolución motivada de quien ejerza la Presidencia de la entidad.

La tramitación de la concesión directa de subvenciones requerirá la existencia de consignación presupuestaria individualizada a tal fin, y la emisión de previo informe que justifique dicha excepcionalidad por parte de la unidad proponente y otro de contenido económico emitido por la unidad que desarrolle las funciones de control de gestión económica de la entidad.

Tercero.- El órgano competente para dictar la presente Resolución es el Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, según lo establecido en el artículo 11 apartado f) de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Único.- Aprobar las directrices generales para la tramitación de ayudas de concesión directa destinadas a cofinanciar los gastos derivados de las actividades desarrolladas por las entidades socias del proyecto Asturias Digital Innovation Hub 2.0 (AsDIH 2.0), durante el período 2026-2028, en los términos recogidos en el anexo de esta resolución.

A la fecha de la firma. EL PRESIDENTE



ANEXO

1. Objeto

Las presentes directrices tienen por objeto ordenar la tramitación de ayudas de concesión directa de ayudas por la Agencia, dirigidas a cofinanciar los gastos de las actividades desarrolladas por las entidades socias del proyecto Asturias Digital Innovation Hub 2.0 (AsDIH 2.0), correspondiente al período 2026-2028 y amparado por el Acuerdo de Subvención n.º 101256911 (Grant Agreement) suscrito entre dichas entidades y la Comisión Europea en el marco de la convocatoria DIGITAL-2025-EDIH-EU-EEA-08.

Las ayudas a este proyecto tienen como finalidad acelerar la madurez digital de las empresas, en particular de la industria, y promover inversiones en tecnologías digitales avanzadas, con un enfoque reforzado en la inteligencia artificial.

2. Régimen de concesión y normativa aplicable

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa, conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las subvenciones se conceden con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, con la doble finalidad de:

- Aprovechar la capacidad de los centros de innovación digital para dotar a las pymes de herramientas que les permitan afrontar los retos derivados de la transición digital.
- Potenciar las sinergias, complementariedades y retornos de los programas y fondos regionales y europeos disponibles.

3. Los EDIH se consideran agrupaciones empresariales innovadoras. La compatibilidad de las ayudas con el mercado interior se sujetará a las condiciones previstas en el artículo 27 y en el capítulo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

3. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias las entidades que forman parte de Asturias Digital Innovation Hub, que han sido seleccionadas por la Comisión Europea para integrar la red europea de EDIH y han suscrito el Acuerdo de Subvención n.º 101256911 en el marco de la convocatoria DIGITAL-2025-EDIH-EU-EEA-08:

- Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias.
- Fundación CTIC Centro Tecnológico para el Desarrollo en Asturias de las Tecnologías de la Información.
- Fundación IDONIAL.
- Asociación de Investigación de Industrias Cárnicas del Principado de Asturias.
- Fundación Centro Tecnológico Forestal y de la Madera.
- Universidad de Oviedo.
- Federación Asturiana de Empresarios.
- Asociación Clúster de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación de Asturias.
- Clúster de Fabricación Avanzada de la Industria del Metal de Asturias (FEMETALINDUSTRY).



2. Con carácter previo a la concesión y al pago deberá quedar acreditado en el expediente que cada entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no es deudora por procedimiento de reintegro.

4. Financiación y compatibilidad

1. La financiación de las ayudas se llevará a cabo con cargo al presupuesto propio de la Agencia.
2. Las subvenciones computarán como parte de la cofinanciación procedente de otras fuentes públicas necesaria para formar parte de la red europea EDIH y serán compatibles con las otorgadas en la convocatoria DIGITAL-2025-EDIH-EU-EEA-08, dentro de los límites aplicables.
3. La Comisión Europea cofinancia el 50 % del proyecto. Mediante estas ayudas directas se cofinanciará el 50 % restante, con excepción de los servicios de ensayo y experimentación y de formación avanzada.

5. Cuantía de las ayudas

1. El presupuesto total del proyecto para el período 2026-2028 asciende a 1.901.398,56 euros. El proyecto ASDIH 2.0 está cofinanciado por la Comisión Europea, en el marco del Programa Europa Digital y de la convocatoria DIGITAL-2025-EDIH-EU-EEA-08, hasta un importe máximo equivalente al 50 % de los costes subvencionables.
2. El presupuesto total de las actuaciones subvencionables, excluidos los servicios de ensayo y experimentación y de formación avanzada, asciende a 677.604,28 euros. El 50 % de estos costes subvencionables equivale a 338.802,14 euros.
3. Para el ejercicio 2026 se prevé una cuantía máxima de 120.000,00 euros, con cargo al programa 541A, «Investigación y Desarrollo Tecnológico», subconcepto 729011, «Agencia SEKUENS. Socios ASDIH», de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

6. Solicitud de la ayuda

1. La Agencia informará a las entidades participantes del momento en que proceda formular solicitud de ayuda directa y pondrá a su disposición los modelos normalizados correspondientes.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Agencia en la dirección [registro electrónico sekuens](#) empleando los modelos de solicitud facilitados desde la Agencia y acompañadas de la documentación que se determine.

7. Actividades subvencionables

1. Con carácter general, serán subvencionables las actividades desarrolladas por las entidades beneficiarias en el marco del proyecto ASDIH 2.0 y, en particular, las siguientes:
 - Actividades de gestión y coordinación del EDIH.
 - Servicios de coaching y formación básica.
 - Actividades destinadas a facilitar la adopción de inteligencia artificial, incluidas la sensibilización, el fortalecimiento del ecosistema y el acercamiento a las infraestructuras europeas de inteligencia artificial.
 - Servicios de orientación y apoyo en la búsqueda de fuentes de financiación pública y privada, así como apoyo al acceso a redes y ecosistemas de innovación digital.
 - Actividades de difusión y comunicación del proyecto.
2. Quedan excluidos los servicios de ensayo y experimentación y los servicios de formación avanzada.



3. Todos los servicios prestados en el marco de las actividades amparadas por esta resolución serán gratuitos para las empresas, de acuerdo con el proyecto AsDIH 2.0, y no podrán generar ingresos derivados de las actividades subvencionadas. El acceso y la utilización de los servicios se regirán por los principios de publicidad e igualdad.

8. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los costes directos de ejecución que se imputen dentro del período de ejecución de la memoria de actividades, estén directa y exclusivamente relacionados con esta y permitan acreditar dicha vinculación. En particular:

- Gastos de personal propio con dedicación concreta al proyecto. Se considerarán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a las tareas justificadas, incluidos los costes salariales y de Seguridad Social. La dedicación se calculará conforme al artículo 6.2 del Acuerdo de Subvención n.º 101256911.
- Gastos de desplazamiento del personal, incluidos transporte, alojamiento y manutención, según costes reales. La locomoción en vehículo particular tendrá un límite máximo de 0,26 euros por kilómetro. Para las dietas se aplicarán las cuantías vigentes en cada momento para el personal de la Administración del Principado de Asturias.
- Gastos generales necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, entre ellos:
 - Material fungible y consumibles.
 - Organización de jornadas y talleres, incluidos el alquiler de salas, ponentes, logística y catering.
 - Gastos de comunicación y difusión, incluidas publicaciones, materiales de difusión y contenidos audiovisuales.
 - Gastos de auditoría del proyecto.
- Costes indirectos: hasta un 7 % de los costes directos subvencionables válidamente justificados y asignados a la actuación que, por su naturaleza, no puedan imputarse de forma directa.

2. El impuesto sobre el valor añadido será subvencionable únicamente cuando haya sido abonado por la entidad beneficiaria y no sea susceptible de recuperación o compensación, circunstancia que deberá acreditarse fehacientemente.

9. Efecto incentivador

El carácter incentivador de las ayudas deriva de su vinculación con el Acuerdo de Subvención n.º 101256911, teniendo en cuenta que las solicitudes de participación en el programa europeo fueron formuladas por las entidades beneficiarias con anterioridad a la aprobación de estas directrices.

10. Pago de la subvención

1. Las cuantías concedidas se abonarán mediante un pago único anticipado, con carácter anual, junto con la resolución de concesión y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El pago quedará condicionado a la acreditación de los requisitos previstos en el apartado 3.2 de estas directrices.